



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.S
Demandado	Interconexión Móvil Telecomunicaciones S.A.S. Andrey Felipe Escobar Cuartas
Radicado	05001-40-03-013-2021-00386-00
Auto	Interlocutorio N° 997
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora al expediente la citación a notificación personal y notificación por aviso remitida a los demandados **Interconexión Móvil Telecomunicaciones S.A.S** y **Andrey Felipe Escobar Cuartas**, en debida forma, en tanto que se cumple los presupuestos establecidos en el artículo 300 del C.G.P.

En consecuencia, toda vez que los demandados se encuentra debidamente notificados por aviso y no presentaron oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por el **Banco de Bogotá S.A.**, en contra de **Interconexión Móvil Telecomunicaciones S.A.S** y **Andrey Felipe Escobar Cuartas** en los términos indicados en el mandamiento de pago del 20 de mayo de 2021.

Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Quinto: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Sexto: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$3.221.564**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 076 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 12 DE MAYO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Rad. 05 001 40 03 013 2021 00386

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79179d208ec175b390796c4586d2d59b4114e0183d7bb38d81acb130f91b1530**

Documento generado en 11/05/2022 08:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>